



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**MEMORANDO N° 00834-2024-MDL/OGAF/OLCP**

**PARA :** RICARDO FERNANDEZ NOLASCO  
OFICINA DE CONTABILIDAD

**DE :** CARLOS ALBERTO GARCIA MARCOS  
OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

**ASUNTO :** APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. – PERIODO 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y TRÁMITE DE PAGO.

**REFERENCIA :** a) MEMORANDO N° 772-2024- MDL/GGA/SOA  
b) INFORME N° 985-2024-MDL-GGA-SOA/DSSP  
c) MEMORANDO N° 427-2024-MDL-GGA

**FECHA :** Lince, 10 de diciembre de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en relación al documento de la referencia c), mediante el cual la Gerencia de Gestión Ambiental informa sobre el incumplimiento al **CONTRATO N° 010-2023-MDL-OGAF** para la Contratación del “SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE UNIDADES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE LINCE”, de los servicios prestados por el contratista Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C. correspondiente del 01 al 30 de noviembre.

Asimismo, la Especialista I – Gestión Ambiental, SI reconsidera algunas penalidades de acuerdo a lo descrito en las cartas adjuntas de las infracciones que corresponden a las diferentes penalidades, establecidas en la CLÁUSULAS de PENALIDADES “Tabla de penalidades” del **CONTRATO N° 010-2023- MDL-OGAF**

En concordancia con el numeral 161.2 del Artículo 161° “Penalidades” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: (...) La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...); a la Cláusula Décima Tercera: que define la Tabla de Penalidades, y a la información brindada por el área usuaria según procedimiento establecido en la misma cláusula, precisando los siguientes incumplimientos:

**ITEM N.º:**

6	INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE INICIO DE SERVICIO	0.1 de 1 U.I.T por vehículo del día	Según Informe del Supervisor de la Empresa
---	--	-------------------------------------	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GAuX2AgnG%2Bo7%2FRfoCehmulaU5inpRnoX11f2%2FprG4XXC6mYQgpYWW>



2	POR NO TENER LOS EQUIPOS MINIMOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO	0.2 de 1 U.I.T por ocurrencia	Según Informe del Supervisor de la Entidad
---	---	----------------------------------	--

Adjunto el cuadro de cálculo de penalidades, en el que se aprecia el desagregado de los incumplimientos. El valor de la UIT 2024 aplicada es de S/ 5,150.00. En ese sentido, el monto total de penalidad aplicable es de **S/ 9,270.00 (Nueve Mil Doscientos Setenta con 00/100 soles)**; lo cual se informa para las acciones correspondientes.

- Asimismo, se adjunta los documentos para trámite de pago.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS ALBERTO, GARCIA MARCOS**  
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GAuX2AgnG%2Bo7%2FRfoCehmulaU5inpRnoX11f2%2FprG4XXC6mYQgpYWW>